

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:*
ORDENANZA

Artículo 1: Incorpórese como Inc. Ñ del Art. 2 de la Ordenanza N° 14/98, el siguiente texto:

Ñ) AGENCIA: Persona física y/o jurídica legalmente constituida, habilitada por el Poder Ejecutivo Municipal destinado a la captación y distribución de viajes, solicitados por los usuarios.

Artículo 2: Sustitúyase el art. 8 de la Ordenanza N° 14/98, por el siguiente:

“Los permisionarios del servicio de taxi podrán agruparse o adherirse bajo cualquier forma asociativa y establecer agencias de taxi para radio llamado. En tal caso deberán contar con la autorización del equipo de comunicaciones, otorgada por las autoridades competentes, la correspondiente inscripción municipal en la tasa unificada. Las agencias o empresa de radio taxi deberán contar para el cumplimiento de su cometido con la correspondiente habilitación municipal.

En ningún caso se otorgará un número mayor de licencias que las establecidas en el art. 10 de la presente, aunque el número de agencias que se establezcan sea mayor a uno”.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 107/04

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO N°...../2004 DE FECHA:...../...../2004.-